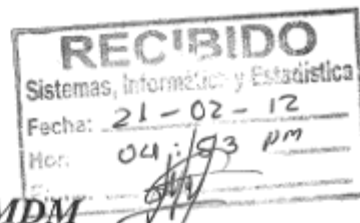




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 005-2012-MDM



Majes, 10 de Febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 008-2012-DTV-SGFYTP-MDM, de fecha 25 de Enero del 2012, emitido por la Jefatura de Titulación, Informe Nro. 019-2012-SGFYTP-MDM, de fecha 25 de enero del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Formalización, Dictamen Nro026-2012-SGAJ/MDM, de fecha 06 de Febrero del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Autorización de Calificación de las Subsanações Presentadas con Posterioridad al 30 de septiembre del 2011.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, La Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en mérito a la Ley N° 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias, Leyes N° 28466 y N° 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad. Un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente; y, un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de setiembre del 2006.

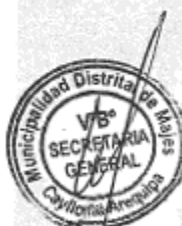
Que, los bienes inmuebles transferidos a la MDM, ubicados en el Modulo A de Ciudad Majes han sido inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, como lo acreditan las Partidas Registrales N° 04024264 y 11075669, por lo tanto constituyen bienes de dominio privado; de tal manera la Municipalidad está facultada a ejercer su derecho de propiedad con todos sus atributos, sujetándose a las normas del derecho común, entendiéndose ésta como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008 se aprobó la OM 025-2008-MDM la misma que entro en vigencia el día 30 de setiembre del 2008, por la que se crea el programa municipal de vivienda – PROMUVI “Juan Velazco Alvarado” y de los procesos para diagnóstico, saneamiento, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, en aplicación de la Ley 28099, cuya finalidad está orientada al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para la transferencia de propiedad a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, mediante las leyes de transferencia y sus modificatorias, así como las resoluciones de la SBN La Municipalidad Distrital de Majes adquiere la titularidad de los terrenos descritos en el primer párrafo de los antecedentes del presente informe. Como se ha indicado anteriormente y como consta en los dispositivos legales a los que se ha hecho mención se excluyen a los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003. Esto quiere decir que La Municipalidad se hará cargo de los terrenos que hasta la fecha de entrar en vigencia las leyes de transferencia de terrenos no hayan sido enajenadas o dados en cesión en uso.



Que, con fecha 30 de setiembre del 2009, el Pleno del Concejo Municipal emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 199-2009-MDM, dispuso la ampliación del plazo de acogimiento a la OM 025-2008-MDM para los poseedores del Módulo A y B por cinco días hábiles del 12 al 16 de octubre, plazo que fue ampliado del 4 al 17 de noviembre del 2009 según lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 221-2009-MDM de fecha 29 de octubre del 2009.



Que, el Sub. Gerente de Formalización y Titulación de Predios en su informe expresa que desde el mes de enero del año 2009, se recepcionaron los expedientes de acogimiento a la OM 025-2008-MDM, para aquellos poseedores que se encuentran ocupando lotes de propiedad municipal en Pedregal Sur y los diferentes Centros Poblados del Distrito de Majes. En consecuencia todos los poseedores que vienen ocupando lotes de propiedad municipal han tenido tiempo más que suficiente para acogerse a la OM 025-2008-MDM y subsanar las observaciones realizadas a sus solicitudes, si tenemos en cuenta que por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión, deben encontrarse sometidos a un plazo perentorio, por tal motivo es que se fijaron los plazos a los que se hace alusión en los párrafos precedentes, los mismos que fueron comunicados a la población en general del Distrito de Majes a través de los diferentes medios de comunicación.



Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nro. 093-2009-MDM de fecha 29 de abril del 2009 se aprueba designar a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios (SGFYTP) la función de resolver todos los pedidos de su competencia para lo cual se encuentra autorizada a emitir las resoluciones que correspondan. Por lo que en ejercicio de las facultades descritas anteriormente se estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de acogimiento a la Ordenanza 025-2008-MDM (en adelante la ordenanza); respecto de los poseedores del Módulo A de Ciudad Majes, el día martes 19 de mayo del 2009. Del mismo modo se estableció como fecha límite para la presentación de subsanaciones a las solicitudes de acogimiento a la ordenanza presentadas por los poseedores de Ciudad Majes, Pedregal Sur y de los Centros Poblados, el día 30 de junio del 2010. Posteriormente el Pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2011-MDM aprobó una ampliación general para la presentación de subsanaciones a las solicitudes de acogimiento realizadas a la OM 025-2008-MDM hasta el 11 de febrero del 2011. Pese a esto se otorgó nuevamente dos ampliaciones mediante lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 072-2011-MDM, a través del cual se dispuso aprobar un plazo excepcional definitivo e improrrogable hasta el 04 de mayo del año 2011 y finalmente a través del Acuerdo de Concejo N° 190-2011-MDM se otorgó como última ampliación para los efectos anteriormente indicados el día 30 de setiembre del 2011.



Que, además la Sub. Gerencia de Formalización expresa que vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior es que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 la Oficina de Trámite Documentario siguió recepcionando los expedientes de subsanaciones presentados extemporáneamente. En tal sentido la SGFYTP se abstuvo de realizar la calificación correspondiente de dichos documentos habida cuenta, que de haber sido calificados todos hubieran sido rechazados al ser manifestamente extemporáneos. Por lo tanto actualmente existen en los archivos de la SGFYTP más de 500 solicitudes de subsanaciones que no han sido calificadas.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal MZ. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Territorial.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.

ORDENANZA QUE "AUTORIZA A LA SUB. GERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS LA CALIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2011"

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la autorización a la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación de Predios la calificación de las subsanaciones presentadas con posterioridad al 30 de setiembre del 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo para la presentación de subsanaciones a las solicitudes de acogimiento realizadas a la OM 025-2008-MDM por los poseedores del Módulo A de Ciudad Majes, Pedregal Sur y los Centros Poblados del Distrito de Majes culmine el día **30 DE MARZO DEL 2012**.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub. Gerencia de Formalización la publicación de los registros de información de poseedores del Módulo A, Centros Poblados y Pedregal Sur en la vitrina de dicha Sub Gerencia a fin de que los poseedores interesados puedan subsanar las observaciones realizadas a sus solicitudes de acogimiento a la OM 025-2008-MDM.

ARTICULO CUARTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional, y un lugar visible del local Municipal.

ARTICULO QUINTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Sub. Gerencia de Formalización y Titulación y el Departamento de Titulación, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Enay Huilaco Rodríguez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Osías W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>